

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde el liquidador LUIS FERNANDO DURAN ACOSTA realiza la rendición final de cuentas, aportando las pruebas pertinentes y en efecto, al interpretar el artículo 570 del C.G.P., se extrae que una de las características esenciales del proceso liquidatorio es la adjudicación de los bienes del deudor a sus acreedores, de ahí que se logra la satisfacción efectiva de las acreencias.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 571 numeral 4º del Código General del Proceso. *“El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren. Vencido este término, el liquidador deberá presentar al juez una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes. El juez resolverá sobre las cuentas rendidas, previo traslado por tres (3) días a las partes, y declarará terminado el procedimiento de liquidación patrimonial.”*

Conforme a lo normado el liquidador procedió a la entrega del siguiente bien:

- Bien Mueble: Vehículo de placas MJQ092, se adjudicaron derechos sobre el vehículo con los siguientes porcentajes: Gobernación Valle del Cauca, Porcentaje 19,53%, Capital \$3.229.000, Gobernación Valle del Cauca, Porcentaje 5,66%, Capital \$935.000, Banco Davivienda, Porcentaje 74,81% Capital \$26.880.110.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR el trámite de liquidación patrimonial de la insolvente GLORIA PATRICIA PACHECO BETANCOURTH, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR la presente decisión a DATA CREDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del CGP.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente, previa anotación en el aplicativo JXXI.

NOTIFIQUESE

*Firma electrónica*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.32 fijado hoy **11-03-2024**. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO  
ROSERO  
Secretario**

**Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fe094ad13e9c660e3bf26dd7003bd54abf34ad8ebd9e6feee9f67eed1c5056**

Documento generado en 08/03/2024 02:52:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**